INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2**.** del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones contempladas en la Invitación Pública. Si esta no cumple con dichas condiciones, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

OBJETO: COMPRAVENTA DE ARNESES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ASI COMO DE LAS LABORES DE SOCORRO Y RESCATE EN TODA LA INFRAESTRUCTURA QUE ADMINISTRA, OPERA Y MANTIENE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES.

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/C ($29.539.549) incluido IVA y demás gastos de legalización y ejecución del contrato.

Para el proceso de selección se presentaron (2) propuestas, así:

ORDEN	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	OFERTA VÁLIDA
1	SUMIPLAN SAS	5/10/2026 3:29 PM	9.596.250	$ 28.872.800	**CUMPLE**
2	COMUNFER S.A.S	6/10/2026 9:50 AM	9.596.250	$ 28.616.500	**NO CUMPLE**

Es importante precisar que en el marco del presente proceso se presentó Aviso de Limitación a Mipymes Territoriales donde se limitó la participación a **Mipymes domiciliadas en el municipio de Manizales**, Caldas; evidenciando que, dentro del término para la presentación de ofertas, se recibió una oferta de una Mipyme que tiene domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia, por lo que, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la materia, en los procesos de selección limitados a MIPYME, **únicamente pueden aplicar aquellas sociedades que tengan su domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato**, es decir, no se permite que los establecimientos de comercio, sucursales o agencias de las sociedades MIPYME participen, es importante enfatizar que el domicilio corresponde a un atributo de la personalidad que, "para el caso de las sociedades se interpreta como el sitio donde éstas tienen el asiento principal de sus negocios"[1], conforme a lo anterior, no se le solicitó aclaración al proponente COMUNFER S.A.S de su oferta, puesto que de acuerdo al documento aportado de "CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO", su domicilio principal es en la ciudad de Medellín, Antioquia, asimismo, se verificó la información en la página web https://ruesfront.rues.org.co/ con el fin de validar lo expuesto así.

[1] Concepto C – 863 de 2022

COMUNFER S.A.S.

Identificación
901016550-8

Numero de Inscripción
49306

Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal

Cámara de Comercio
Medellin para antioquia

Número de Matrícula
78013012

Estado
Matrícula nueva, constitución por traslado

Que, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral ***17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS*** de los Términos de Referencia, el proponente en mención incurrió en Causal de Rechazo de la *Propuesta* bajos las siguientes:

PROPONENTE	VALOR OFERTA EN EL SECOP II	CAUSAL DE RECHAZO INVITACIÓN PÚBLICA:
COMUNFER S.A.S	$ 28.616.500	**17. Causales de Rechazo** (…) **s.** En el caso de que el proceso se limite a MiPymes y la persona que presente propuesta no cumpla los requisitos dentro de la limitación. **t.** En el caso de que el proceso se limite a MiPymes Territoriales y la persona que presente propuesta no cuente con domicilio en el territorio que fue limitado.

En virtud de lo anterior la propuesta de COMUNFER S.A.S no será tenida en cuenta.

Que, en el marco del proceso adelantado por parte de la entidad para realizar la evaluación de las propuestas presentadas, se da aplicación al proceso definido por Colombia Compra Eficiente desde la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación (CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) para el cálculo de Precios Artificialmente Bajos.

Por lo que, tal como dicta la Guía, se procedió a despejar la fórmula para dar aplicación al método absoluto así:

	Precio **ENTIDAD ESTATAL**	**SUMIPLAN S.A.S**
Vo:	**$2.685.413,50**	**$2.624.800,00**
	$2.685.413,50	
	2%	

Que, de acuerdo con lo expuesto en el corolario, la oferta del proponente SUMIPLAN S.A.S se encuentran dentro del porcentaje de variación aceptable de la oferta, razón por la cual no se hace necesario requerimiento de aclaración por parte de este Comité Evaluador.

Que, el pasado (08) de octubre se publicó el Informe de Evaluación Preliminar, el cual contó con el término del traslado y hasta las 6:00 pm del (09) de octubre de 2026 para que presentaran las observaciones y/o subsanaciones a que hubiese lugar.

Que agotado el término del traslado **NO** se recibieron observaciones y/o subsanaciones al Informe.

En virtud de lo anterior, se verificarán los requisitos de la propuesta más económica, teniendo en cuenta lo anterior, se procede a verificar el proponente en primer orden de elegibilidad, así:

1. **SUMIPLAN S.A.S:** VEINTIOCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 28.872.800).

ÍTEM	REQUISITOS HABILITANTES	SUMIPLAN S.A.S	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Carta de Presentación firmada por el Representante Legal o la persona natural *(Anexo 1).*	X	
2	Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil si es persona natural, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas como mínimo con 2 años de antelación a la fecha de cierre del proceso.	X	
3	Fotocopia de la cédula del Representante Legal o persona natural.	X	
4	Certificado de la Situación militar Resuelta, en caso de que el representante legal sea varón menor de 50 años.	X	
5	Copia del RUT - Registro Único Tributario expedido por la DIAN.	X	
6	El proponente deberá aportar Certificación expedida por el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, en donde conste que se encuentra a paz y salvo por los aportes parafiscales y del sistema de seguridad social integral en los	X	

	últimos seis meses, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición. Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de aportes y/ planilla de pago del Sistema de Seguridad Social Integral, en el cual conste el pago realizado en el mes inmediatamente anterior, con relación a la fecha del cierre del proceso. Adicional a lo anterior: En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO 2-A - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, del pliego de condiciones. En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo deberá allegar el ANEXO 2 – A - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2, del pliego de condiciones con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.		
7	Certificado de antecedentes fiscales de la empresa y su representante legal, o de la persona natural.	**X**	
8	Certificado de antecedentes disciplinarios de la empresa y su representante legal, o de la persona natural.	**X**	
9	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o de la persona natural.	**X**	
10	Certificado de medidas correctivas del representante legal o de la persona natural.	**X**	
11	Certificado de no estar reportado en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).	**X**	
12	Certificado de registro de inhabilidades ley 1918 de 2018 (Delitos Sexuales) de la persona natural o del representante legal.	**X**	
13	Autorización para la presentación de la oferta y para contratar expedido por la Junta Directiva o la Asamblea de socios. (en caso de requerirse).	**X**	
14	Diligenciar Formato de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT/FPADM, y de acuerdo a la naturaleza jurídica se deberá de presentar el Formato de Vinculación así: Anexo 1ª Formato de vinculación **persona natural** o Anexo 2b Formato de vinculación persona **jurídica**, el cual se deberá de diligenciar de manera digital, y, en los espacios en que no aplique la	**X**	

	información se deberá de consignar “NA” o “No Aplica”, este formato deberá de contar con la firma y huella del titular, en el caso de la persona jurídica será la del Representante Legal.		
15	Aportar la ficha técnica expedida por el fabricante y/o proveedor del elemento a ofertar, en el caso de estar en otro idioma entregarla con su traducción oficial.	**X**	
16	Diligenciar el Anexo 3 carta de compromiso conforme elemento a entregar.	**X**	
17	Diligenciar el Anexo 4 en el cual se certifica la garantía comercial de (3) años de los elementos entregados, documento adjunto que deberá estar firmado por el representante legal.	**X**	
18	El oferente (persona natural o jurídica), deberá certificar experiencia que acredite como mínimo DOS (02) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contenga como componente principal la **COMPRA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.** La sumatoria del valor de las certificaciones, deberá ser igual o superior a dos (2) veces el Presupuesto Oficial Establecido para el proceso expresado en salarios mínimos esto es 17 SMLMV. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para acreditar esta experiencia podrán aportar actas de entrega o actas de liquidación o certificaciones de experiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actas de inicio por si solas no servirán para demostrar que el proponente cuenta con la experiencia solicitada.	**X**	
HABILITADO (SI / NO)		**SÍ - CUMPLE**	

En virtud de lo anterior el Comité Evaluador encuentra **HABILITADO** al proponente en el primer orden de elegibilidad de la siguiente manera:

PROPONENTE	REQUISITOS EXPERIENCIA	REQUISITOS JURÍDICOS	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO FINAL
SUMIPLAN S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, y la evaluación de la propuesta económica, el **COMITÉ EVALUADOR** encontró que el oferente en el primer orden de elegibilidad cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, por tanto, se encuentra en estado habilitado.

Por lo tanto, se **RECOMIENDA** al **GERENTE** de la Entidad, **ACEPTAR** la **OFERTA** presentada por el proponente **SUMIPLAN S.A.S** con NIT No. 901.166.572-2, representada legalmente por ANDRES FELIPE BETANCUR GIRALDO con cédula de ciudadanía 1.053.831.655 de Manizales, Caldas, en el proceso de Mínima Cuantía IP-ACAM-24-2026, cuyo objeto contractual es la **“COMPRAVENTA DE ARNESES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ASI COMO DE LAS LABORES DE SOCORRO Y RESCATE EN TODA LA**

INFRAESTRUCTURA QUE ADMINISTRA, OPERA Y MANTIENE LA ASOCIACIÓN CABLE AÉREO MANIZALES", por valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 28.872.800)** incluido IVA y demás gastos de ejecución y legalización del contrato, y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario desde la suscripción del Acta de inicio.

Manizales, (14) de octubre de 2026.

(Original Firmado)
DANIEL JERONIMO QUINTERO GOMEZ
Abogado Contratista

(Original Firmado)
KARINA MARCELA RODRIGUEZ MISAS
Directora Administrativa y Financiera

(Original Firmado)
DIEGO ADOLFO TORO SANCHEZ
Supervisor de Operaciones y Mantenimiento

(Original Firmado)
LUZ MARIA MORALES
Profesional SG-SST

Revisó: JOHNSON CASTELLANOS GARCIA – ASESOR JURIDICO